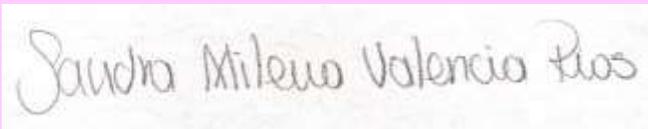


2021-131

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 30 de 2021. La dejo en el sentido que se recibieron por parte del Centro de Servicios, devolución de las diligencias de la notificación por correo electrónico del demandado, la cual se surtió el pasado 21 de julio, y se entiende efectiva el 23 del mismo mes y año, el término para pagar vence el día de hoy y para proponer excepciones vence el próximo 6 de agosto. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

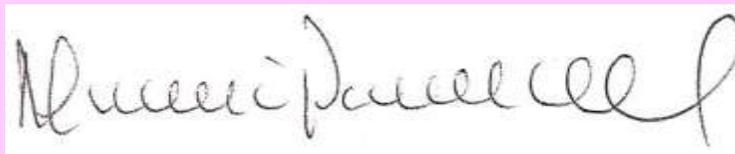
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1151

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido en favor de las menores **VVM y GVM**, representadas legalmente por **ANGIE MAVELL MONTOYA OROZCO**, en contra de **MANUEL FELIPE VERGARA HORTÚA**, se tiene por notificado al demandado el día 21 de julio y se entiende surtida el 23 del mismo mes. El término para proponer excepciones vence el próximo 6 de agosto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE